

QUILMES, 12 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 827-0723/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen locación de obra, de Marcos David Cohen.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00).

Que a fs. 6 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen N° 325/12, de fs. 12.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

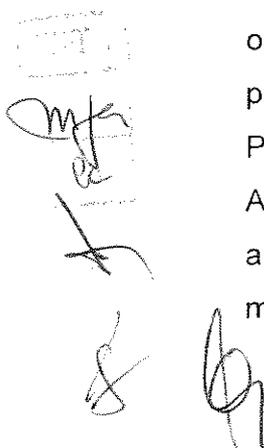
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Marcos David Cohen, DNI N° 21.543.511, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00).

ARTÍCULO 2°: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

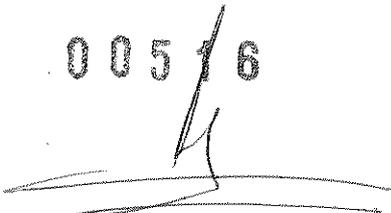

00516

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 013.000, Fuente 16, Programa 00.00.08.00, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº:

00516



Carmen L. Chiaradonna
Contadora Pública Nacional
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Zulema F. Díaz
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, partido Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2012, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **LICENCIADO GUSTAVO EDUARDO LUGONES**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra **MARCOS DAVID COHEN**, DNI 21.543.511, CUIT 20-21543511-4, con domicilio en la calle San Martín 1620, de la Ciudad de Quilmes, en adelante el CONTRATISTA, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la realización de una plataforma Web, para ejecutar acciones de mejora para un conjunto de MiPyMEs, en el marco del Observatorio en Sistemas de Gestión Organizacional del Departamento de economía y Administración.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que la contraprestación dineraria que asume la Universidad es exigible una vez obtenido el resultado de la obra detallada en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: El plazo del presente contrato comienza a partir del 1º de junio del año 2012, finalizando el 30 de noviembre del año 2012.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 12.000.- (Pesos doce mil). Dicha suma será abonada en SEIS (6) cuotas de \$ 2.000.- (Pesos dos mil) cada una que serán abonadas del uno al diez de cada mes.

QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por la Universidad o el Contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



CELESTINO MATEOS
C.I. 21543511



RODRIGO GONZALEZ
Médico Cirujano